

**Antes de leer este documento tenga en cuenta que:**

Lo subrayado en amarillo corresponde a los temas contractuales. Contrato 117 de 2009 y 090 de 2011.

Lo subrayado en verde corresponde al trámite de la licencia.

Lo subrayado en azul corresponde a las sanciones por infringir el régimen de obras y urbanismo.

Lo no subrayado son perlas.

**Cronología Universidad Distrital Francisco José de Caldas**

**2009**

**10/09/2009.** Solicitud de necesidad. La universidad esta interesada en recibir ofertas para contratar un consultor que realice la estructuración técnica, legal y financiera para la contratación de las obras de modernización de la planta física y acompañamiento durante los procesos de selección de oferentes que lleven a cabo la ejecución de obras.

**10/09/2009.** Resolución 485 de 2009 da apertura a la convocatoria pública 014 de 2009 tendiente a recibir ofertas que satisfagan la necesidad del 10/09/2009.

**08/10/2009.** Acta de recomendación de adjudicación de contrato del comité de evaluación. Recomienda adjudicar el contrato a la firma Bonus Banca de Inversiones S.A.

**14/10/2009.** Resolución 631. Adjudica el contrato a Bonus Banca de Inversiones S.A. por un valor de \$280.000.000.

**20/10/2009.** Solicitud de licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural.

**27/10/2009.** Resolución 670 de 2009. Modifica la resolución 631/2009 en cuanto al valor del contrato \$279.600.000

**06/11/2009.** Se firma el contrato 117 de 2009 entre la universidad y Bonus Banca de Inversiones por una valor de \$279.600.000 y con una duración de 10 meses a partir del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.

Sin fecha. Otrosí 1 al contrato 117/2009. Modifica el plazo a 10 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Aclara el objeto y lo circunscribe a cuatro proyectos:

- Estructuración técnica, legal y financiera de la licitación o convocatoria pública para contratar los estudios y diseños del reforzamiento estructural y adecuación física de la sede La Macarena identificada como Alcance A.

**31/12/2009.** Resolución 09-4-1995 por medio de la cual la curaduría urbana 4 suspende el trámite de solicitud de licencia de construcción dado que, de acuerdo con lo ordenado por el numeral 3 del auto del 25 de noviembre de 2005, proferido por la sección segunda, subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro del proceso 2005-0662 dispuso ordenar al Departamento Administrativo de Planeación Distrital y a los curadores urbanos; suspendan temporalmente la

aprobación y concesión de licencias urbanísticas y de construcción, para la realización de proyectos o actividades urbanísticas dentro del área descrita en el Acuerdo 30 de 1976. Como el predio esta ubicado en esa área, la curaduría suspendió el trámite.

## **2010**

**18/01/2010.** Acta de inicio del contrato 117 de 2009.

**20/01/2010.** La universidad presenta acción de tutela contra la curaduría urbana 4 por considerar vulnerados el derecho a la seguridad en conexidad con la seguridad y el derecho a la integridad física de la comunidad universitaria de la sede macarena A de la universidad distrital, violación al derecho a la igualdad, violación del derecho a la educación de los estudiantes y violación del derecho al debido proceso.

**03/02/2010.** El juzgado 27 civil municipal concede amparo transitorio a la universidad protegiendo los derechos fundamentales a la seguridad en conexidad con la vida y educación. Ordena a la curaduría 4 de Bogotá la concesión de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural de la sede Macarena A. obliga a la universidad que para conservar los alcances del amparo deberá formular en un termino legal la acción contenciosa administrativa correspondiente como mecanismo principal contra la resolución 09-4-1995 de 31 de diciembre de 2009. Afirma que en caso contrario, cesarán los efectos de este amparo transitorio.

**05/02/2010.** Resolución 10-4-0274 por medio de la cual la curadora 4 otorga licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para el predio Kr 3 No. 26ª-40, localidad de Santa Fe de la ciudad de Bogotá, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juez 27 civil municipal de Bogotá. Establece que los profesionales del proyecto se harán responsable del cumplimiento del reglamento de construcciones sismo resistentes en NSR-98. De igual manera, sostiene que la resolución no aprueba modificaciones, ni usos, ni aspectos volumétricos, urbanísticos ni hace las veces de reconocimiento. Se deberá hacer supervisión técnica de acuerdo a los establecido en el capítulo A.10 y título I del reglamento de construcciones sismo resistentes NSR-98, Ley 400 de 1997 y sus Decretos 33 de 1998, 34 de 1999, 2809 de 2000 y 546 de 2006. Dado que el predio se encuentra en zona de amenaza media por fenómeno de remoción de masa, los interesados deberán realizar consulta ante la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias, para establecer si existe algún condicionamiento.

**23/02/2010.** Acta de suspensión al contrato 117 de 2009 debido a demora en la entrega de documentos, licencias y aprobaciones de los diferentes proyectos, por parte de las entidades competentes. Fecha de reinicio, 22/03/2010.

**10/05/2010.** Oficio de Bonus Banca de Inversiones en el cual entrega los términos de referencia y anexos del proyecto Reforzamiento Estructural de las alas sur, centro y norte de la Sede A de la Macarena.

**09/07/2010. Solicitud de necesidad.** La universidad se encontraba adelantando el plan de mejoramiento y ampliación de la planta física, dentro de este se encuentra la ejecución del

reforzamiento estructural y la actualización del estudio de vulnerabilidad sísmica de la sede Macarena A.

**13/08/2010.** Apertura y publicidad a la invitación directa 016 de 2010 cuyo objeto es revisar los estudios del proyecto de consolidación estructural NSR-98 de edificios de la universidad, elaborar el estudio de vulnerabilidad sísmica, e4studis de suelos y exploraciones de las estructuras según requerimientos contemplados en la NSR-10.

**06/09/2010.** Adjudicación invitación directa 016 de 2010. El comité evaluador recomendó adjudicar la invitación a la firma PCA LTDA, por un valor de \$214.000.000.

**20/09/2010.** Otrosí 2 al contrato 117/2009. Modifica las obligaciones relacionadas con la asesoría en materia de consecución de recursos, cambia la comisión de éxito (pasando de 1,5% al 1% del valor estimado del contrato adjudicado).

**27/09/2010.** Se firma el contrato 109 con la firma PCA LTDA

**10/10/2010.** Oficio de Bonus Banca de Inversiones remitiendo los documentos correspondientes a la estructuración técnica, legal y financiera de la convocatoria pública para la contratación del reforzamiento estructural, redes, remodelación arquitectónica y construcción de las obras para el proyecto de adecuación en la sede A de la Macarena.

**11/10/2010.** Concepto técnico. La firma Alfonso Uribe S presentó un estudio de suelos donde se afirma que según la cimentación existente bajo cargas verticales es ata y no es necesario realizar ninguna modificación.

**Noviembre/2010.** Entrega del estudio. La firma PCA LTDA determinó que el sistema estructural no proporciona suficiente rigidez. Por consiguiente se debe realizar el reforzamiento a las estructuras.

## **2011**

**15/02/2011.** Oficio del Dr. Javier Báez Cuadros, gerente de proyectos de desarrollo de la universidad al Dr. Roberto Vergara Portela, jefe oficina asesora de planeación y control, en el cual comunica que se realizó la revisión de los términos de referencia presentados por Bonus Banca para el reforzamiento estructural de la sede Macarena A. El valor total del proyecto es de 13.898.343.117. El monto que corresponde al reforzamiento asciende a \$256.642.059.

**16/04/2011.** La señora Clara Lucy Pardo Cabrera instaura una queja en la cual cuestionaba las obras ejecutadas en los cerros orientales las cuales se encuentran prohibidas.

**16/05/2011.** Se practica diligencia de verificación a cargo del arquitecto Juan Jaime Gómez Fuentes, el cual manifiesta que se están adelantando varias obras, construcción de siete módulos para aulas y dos para baños y determino que esas obras tendrán que elaborar un plan de regularización.

**Junio/2011.** Términos de referencia, convocatoria pública 002 de 2011. Contratar la realización reforzamiento estructural y mejoramiento integral de la sede A de la Macarena. Establece una disponibilidad presupuestal de \$14.901.065.546

**07/06/2011.** Resolución 323 por medio de la cual el rector ordena la apertura de la convocatoria pública 002 de 2011.

**05/07/2011.** Acta de liquidación contrato 117 de 2009.

**29/07/2011.** Resolución 456 por medio de la cual se adjudica el contrato 090 de 2011 al consorcio CANAAN CONTEIN – AMP con una propuesta de 13.366.927.892, un termino de 26 meses a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución. Esta resolución no admite recurso alguno.

**01/09/2011.** Oficio de CANAAN CONTEIN – AMP a la universidad aduciendo que no concordaba el valor actual del contrato y la sumatoria de pagos.

**15/09/2011.** Resolución 577 por medio de la cual el rector de la universidad, Inocencio Bahamón Calderón, aclara y modifica la resolución 456 de 2011. Modifica el valor del contrato el cual se establece en \$14.696.124.787. Hubo un incremento en el valor del contrato de \$1.329.196.895. Es importante señalar que esto va en contravía de la normativa procedimental y es extemporánea, pues al momento de hacer esta solicitud ya había vencido el plazo para tal. Es importante señalar que el otro oferente fue descalificado por presentar un fuera de termino un oficio de subsanación. Según los términos de referencia de la convocatoria pública 002 de 2011, es causal de rechazo cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la universidad a error para beneficio del proponente. De igual manera sostienen los mismos términos que los valores que señale el proponente no serán objeto de reajuste alguno.

**18/04/2011.** Otrosí 1 al contrato 090 de 2011. Se cambia el representante legal del consorcio.

**30/08/2011.** Otrosí 2 al contrato 090 de 2011. Modificación de plazos, pasa de 26 a 27 meses, modifica el calendario de obras.

**31/10/2011.** Acta de inicio del contrato 090 de 2011. Termina el 31/12/2013.

## **2012**

**24/08/2012.** Informe técnico AO 230-12. Visita practicada por el Arquitecto Tirso Alarcón para verificar si en el predio existe alguna contravención al régimen de obras. Como conclusión afirma que la obra que se lleva a cabo es de reforzamiento estructura como lo demuestran las fotos tomadas durante la visita, el área intervenida es de 3730 m2, los alumnos están recibiendo sus clases en los habitáculos modulares temporales, que serán desmontados una vez terminen las obras de reforzamiento estructural.

**28/09/2012.** Otrosí 3 al contrato 090 de 2011. Se modifica la clausula 4 y se establece como plazo 26 meses desde la suscripción del acta de inicio de ejecución. Se modifica la forma de pago y el apéndice técnico en su numeral 2.1.3.1.

## **2013**

**24/05/2013.** Otrosí 4 al contrato 090 de 2011. Modifica el plazo, 28 meses desde el acta de inicio de ejecución. Se modifica el cronograma de obras, la forma de pago y el apéndice técnico en el numeral 2.1.3.1.

**06/12/2013.** Otrosí 5 al contrato 090 de 2011. Modifica el plazo a 30 meses desde el acta de inicio de ejecución. Modifica el cronograma de obras, la forma de pago y se realiza una adición de \$4.650.000.000 por concepto de obras complementarias al edificio y se encuentra compuesto por los siguientes elementos: Plan Integral de Gestión Ambiental (PIGA), eléctricas y comunicaciones, obras complementarias a la edificación incluye zonas exteriores y obras complementarias auditorio.

**16/12/2013.** Resolución 617 por medio de la cual el Alcalde Local de Santa Fe, Dr. Carlos Rodolfo Borja Herrera declara infractor del régimen de obras y urbanismo a la universidad e impone la demolición de los módulos provisionales concediendo un plazo de 60 días para su efecto.

## **2014**

**02/07/2014.** La universidad solicita la prorroga de licencia de construcción y cambio de constructor responsables.

**22/07/2014.** Resolución 14-3-0780 por la cual la curaduría urbana 3 niega la prorroga de licencia de construcción dado que la licencia que se pretende prorrogar fue otorgada acatando un fallo de tutela que ordenaba a la universidad agotar etapas previstas en el Decreto 564 de 2006 ni el cumplimiento a lo ordenado en su momento por el Decreto Distrital 122 de 2006 ni el auto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en acción popular sobre los cerros de la ciudad. Además, la tutela condicionada los efectos de la misma a la presentación de una acción contenciosa administrativa contra la resolución 09-4-1995 de 31/12/2009.

**05/08/2014.** Derecho de petición del Concejal Julio César Acosta donde, entre otra información, solicita se informe si a la Universidad Distrital se le han impuesto multas, sanciones o apertura de fallo y fallo de procesos administrativos por incumplimiento de normas urbanísticas, ambientales y realización de obras sin las respectivas licencias de construcción. La respuesta de la universidad no contempla la resolución 617 de 2013, donde fue declarada infractor del régimen de obras y urbanismo. (ver 06/12/2013)

**05/08/2014.** Informe técnico AO:14-415, asesoría de obras – control urbanístico. *Por solicitud del área jurídica se verifica si en el inmueble y/o predio ubicado en la Kra. 3 #26ª-40 existe alguna contravención al régimen de obras. Al verificarse se constató que en el inmueble se realizaron obras. Independientemente de la estructura aparecen en la parte central del predio, 7 módulos*

prefabricadas de 2 pisos para aulas y 2 módulos para baños construidos provisionalmente, en tanto concluyeran las obras del reforzamiento estructural de la sede A. Ubicado hacia el sector norte y dividido de la zona administrativa y de aulas, se encuentra un sendero ecológico surcado por un camino peatonal recién construido.

Afirma que conforme a la resolución 10-4-0274 de febrero 5 de 2010, se aprobó el reforzamiento estructural para la Sede A y en su artículo 5 expresa: "La presente resolución no aprueba modificaciones, ni usos, ni aspectos volumétricos, urbanísticos ni hace las veces de reconocimiento". Pero iniciando la verificación solicitamos la prórroga de la licencia toda vez que las obras continúan con la resolución de febrero de 2010, vencida en febrero de 2012 y solo hasta la fecha la están solicitando.

Siguiendo con el recorrido entramos al ala occidental en donde lo primero que se aprecia es la instalación de un ascensor cuyo remate se encuentra una baranda sin concluir, lo que representa un riesgo para los transeúntes. Al llegar al ala sur se encuentran dos ascensores más, la construcción de módulos para ventas de los estudiantes con el fin de evitar la ocupación del espacio público, la construcción inconclusa de una barra de comidas y la remodelación del auditorio.

Se observa de manera generalizada modificaciones son relacionadas con el reforzamiento estructural amparado por la resolución 10-4-0274 y cuya área de intervención es de 3800 m<sup>2</sup>.

Pasando al área central en donde se encuentran las aulas provisionales se está llevando a cabo en la actualidad la construcción nueva de la cafetería con el mismo sistema de construcción de aulas, para lo cual se precisa de licencia de construcción modalidad obra nueva, su área es de 110,00 m<sup>2</sup>.

Para concluir el recorrido pasamos al sendero ecológico cuya obra consiste en un camino realizado con plaquetas prefabricadas de concreto sobrepuestas en una superficie en concreto y cuya área es de 200 m<sup>2</sup>. Este recorrido se realizó con la presencia de la personería distrital, la interventoría y la empresa ejecutora.

**Conclusión:** Ninguna de las obras de modificación y obras nuevas realizadas y en ejecución contaron con licencia de construcción de acuerdo a su modalidad. El área total de la infracción es de 4110 m<sup>2</sup>. Por edificabilidad el área de la cafetería deberá ser demolida, toda vez que no está permitido este tipo de intervenciones en la zona perteneciente a cerro orientales.

**Nota:** Se debe realizar el sellamiento preventivo, hasta tanto se resuelva la legalización de las intervenciones.

**14/08/2014:** Oficio de la Dra. María del Pilar Jiménez, asesora de obras y urbanismo de la Alcaldía Local de Santa Fe en el cual solicita al Teniente Coronel Oscar Javier Velasco el sellamiento de las obras que se adelantan en el predio Kra 3 No26a-40 (cafetería, ascensores, módulos para ventas de los estudiantes y el auditorio, por no tener licencia).

**19/08/2014** Acto de apertura ordenando comunicar a la universidad de la presunta infracción al régimen urbanístico y de obras. Así mismo, ordena citarlo para que declare sus opiniones al respecto. De igual forma ordena iniciar la investigación preliminar donde se debe tener como prueba la visita técnica practicada.

**20/08/2014.** Oficio al rector de la universidad informando sobre el inicio de la actuación administrativa No. 2014030890100019E/14 respecto a las obras realizadas en la Kra 3 No26a-40.

**17/09/2014.** Formulación de cargos No. 117 de 2014 contra la universidad por presunta infracción a la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010 y el acuerdo 79 de 2003. Se concede 15 días a partir de la notificación de la formulación de cargos, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas.